



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, diecisiete (17) de mayo dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE	JOSE DE JESUS MARTINEZ
INTERESADA	FABIOLA MARTINEZ GONZALEZ, EDDY MARTINEZ CÁRDENAS, ELDER MARTINEZ CARDENAS, AUDREY MARTINEZ CARDENAS, JAMES MARTINEZ CARDENAS, YESICA TORCORMA MARTINEZ CARDENAS, BRAULIO MARTINEZ CARDENAS
APODERADO	DR. DANILO QUINTERO POSADA
INTERESADOS	ANDREA MELIZA MARTÍNEZ ORTIZ y GRESLY LORAINE MARTÍNEZ ORTIZ
APODERADO	DR. ANDRES CAMILO LAINO
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2018 – 00286 – 00

En estudio del presente proceso y en atención al memorial enviado por el doctor **ANDRES CAMILO LAINO** el día dos (02) de mayo del presente año, mediante el cual solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día diez (10) de mayo, a las tres de la tarde (03:00 p.m), se les informa a las partes que este Despacho accede a la solicitud.

Por lo anterior, se dispone a fijar nueva fecha para el **jueves ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**. *Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.*

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 032 DE HOY 18 MAYO DE 2023.

Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

Secretaria

Miguel Angel Mateus Fuentes

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b648a7b729f054909f3cd7d68a99cd8efd106e3fe0f7c1c011c6baefba13b7d**

Documento generado en 17/05/2023 11:44:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	LILAM FARIDE MAYORGA DURAN Y OTROS
APODERADO DE LA DTE	DR JESUS LOPEZ FERNANDEZ
DDEMANDADOS	DELIA GARCIA Y CAUSANTE JESUS ANTONIO GARCIA GARCIA
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2021- 00004-00

Revisado el expediente se encuentra que por error involuntario se consignó en el auto de fecha 27 de abril el nro. del radicado en forma incorrecta esto es 54 - 498 - 31 - 84 - 001 - **2022- 00360-00** siendo el correcto 54 - 498 - 31 - 84 - 001 - **2021- 00004 -00**, por lo anterior se procede a corregir el mismo.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No.032 DE HOY 18 DE MAYO DE 2023.

Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef7a1f00138bfefb1cc716911e5fd53508e06d12a78eb60d14ea6959e06af07**

Documento generado en 15/05/2023 03:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, diecisiete (17) de mayo dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	NAUDIN ALEJANDRO HURTADO LUGO
APODERADO	DRA. YENIFER PAOLA JACOME MARTINEZ
DEMANDADO	HILDA NORA OSPINA PINEDA
APODERADO	DR. JONATHAN LÓPEZ RAMÍREZ
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001– 2022 - 00183 – 00

Debido a problemas de conexión a internet no fue posible continuar con la realización de la audiencia programada para el veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), por lo anterior, **SE DISPONE A FIJAR** nueva fecha de audiencia para el día **martes veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

De igual manera el Despacho de manera oficiosas dispone recibir los siguientes declaraciones de los señores: **Nancy Trujillo, María Isis Bueno, Mauricio de Jesús Ospina Pineda, Rosa Tulia Lugo de Salgado, Dalgeidi Hurtado Lugo, Yulieth Alejandra Restrepo, Elver Antonio Restrepo y Ana Milena Moyano Londoyo**, con el fin de que se les pueda recibir las declaraciones respetivas.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**.

Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 3° del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 032 DE HOY 18 MAYO DE 2023.

Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277313905109ff3514a014505167178cbc583695a110a1346c90d198047bcb70**

Documento generado en 17/05/2023 10:59:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL -FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	ALEXANDRA RODRIGUEZ PALACIO
APODERADO DE LA DTE	DRA CATALINA SARMIENTO TRIGOS
DEMANDADO	JOSE MANUEL TORRES Y OLGA AREVALO BLANCO
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2022- 00254-00

REQUIERASE nuevamente al INML y ciencias forenses de la ciudad de Bucaramanga a efectos de que se sirva informar a este despacho si en esa entidad reposa mancha de sangre del señor DIMAR TORRES AREVALO identificado con cedula de ciudadanía nro. 2.426.933 y en caso afirmativo informar al despacho si esa mancha se puede utilizar para el cotejo de muestras de ADN en el proceso de filiación de la referencia.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No.032 DE HOY 18 DE MAYO DE 2023.

Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6f94f963de89ba273405c560bae39da9af1b3920ae3389815e68c4bfa3f7d9**

Documento generado en 15/05/2023 03:27:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE	CARINA SALAZAR BENITEZ
APODERADO DE LA DTE	DRA CATALINA SARMIENTO TRIGOS
DEMANDADO	ANGIE KARELLY QUINTERO
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2023- 00078-00

Este Despacho por auto de fecha veintiuno (21) de abril de 2023 inadmitió la presente demanda señalando el defecto que adolecía la misma y concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que la subsanara y como dentro de dicho lapso se cumplió lo exigido por el Despacho, es del caso ADMITIR la presente demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: Tener por SUBSANADA la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda de adjudicación judicial de apoyo promovido por la señora CARINA SALAZAR BENITEZ, mayor de edad, vecina de este municipio quien actúa por conducto de apoderado judicial, conforme a lo dicho en la motivación precedente y por reunirse las exigencias legales para actuar en tal sentido.

TERCERO: DESELE a la presente demanda de conformidad con el libro tercero, Sección Primera, Título III del PROCESO VERBAL SUMARIO; Cap. 1 Art 390 y ss. del C.G.P, el artículo 54 de la ley 1996 del 2019 y por lo estipulado en el decreto 806 de 2020.

CUARTO: En atención a la dirección física y electrónica de la demandada, notifíquesele de conformidad con el artículo 290 y 291 del G.G.P de conformidad según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y artículo 391 del C.G.P corriendo traslado de la demanda, anexos y auto admisorio de la demanda para que, de contestación en el término legal de 10 días, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezaran a partir del siguiente día de la notificación.

QUINTO: NOTIFIQUESE este proveído al señor Agente del Ministerio Publico y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el termino de tres días, para los fines que estime pertinentes.

SEXTO: NOTIFICAR a los demás parientes relacionados en la demanda del contenido de este proveído de conformidad en la forma prevista en el artículo 6 del decreto 806 del 04 de junio de 2020. Córrase traslado de la demanda y sus anexos por el termino de veinte (20) días hábiles, para que de contestación de la misma.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

PARAGRAFO PRIMERO: la parte demandante deberá consignar en el documento que contenga la notificación el correo electrónico de este despacho que es j01prfoca@cendo.ramajudicial.gov.co.

PARAGRAFO SEGUNDO: Debe enviar constancia donde se pueda verificar el envío de la demanda, los anexos, la subsanación y este proveído a la dirección.

SEPTIMO: ORDENESE a la asistente social del Despacho verificar las condiciones personales, sociales y familiares de la persona que requiere la adjudicación Judicial de apoyo y del mismo modo deberá confirmar la información registrada en la valoración presentada en la demanda, así como la comprobación de que la solicitud de apoyo se ajuste a la voluntad y preferencia de quien la necesita.

OCTAVO: RECONOZCASE a la abogada CATALINA SARMIENTO TRIGOS como apoderado de la parte demandante dentro de este proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
<u>No.032 DE HOY 18 DE MAYO DE 2023.</u>	
Secretaria,	
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ	
Secretaria	

NOTIFICACIÓN PERSONAL: La del auto anterior la hice en la fecha a la señora Agente del Ministerio Público, corriéndole traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de tres (3) días, quien impuesta de su contenido firman como aparece:

Ocaña,

Dr. Agente del Ministerio Público



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909f16cc215582e652768f7d82fb8bb5a4660c718a0337ee34c857de1674742d**

Documento generado en 15/05/2023 03:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO – ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE	OLMEDO REMOLINA SERRANO
APODERADO DE LA DTE	DR. GABRIEL EDUARDO SANCHEZ ALVAREZ
DEMANDADO	FRANCY ESTHER AREVALO AREVALO
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2023- 00089-00

Este Despacho por auto de fecha 27 de abril de 2023, inadmitió la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, señalando el defecto que adolecía la misma y concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que la subsanara, y observándose que se allego el escrito de subsanación de forma incompleta ya que no se observa en el mismo evidencia del envió simultaneo de la demanda al demandado es del caso ordenar el rechazo de la misma, disponiendo la devolución de los anexos a la parte demandante, lo cual se hará sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA de Ocaña,

R E S U E L V E:

Primero: RECHAZAR la presente demanda, por las razones contenidas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda a la parte actora, sin necesidad de desglose.

Tercero: CUMPLIDO lo anterior y en firme este proveído, ARCHÍVESE en forma definitiva este proceso, previa cancelación de su radicación.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No.032 DE HOY 18 DE MAYO DE 2023.

Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e2e42eba1ee4ad35fe48e384bc12f4a74e907fc1a829f5f6eb43edd7576d976**

Documento generado en 15/05/2023 03:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>